



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010 - 2025-MDA/A**

Amarilis, 10 de enero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE  
SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Informe N° 0142-2024-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen(e); Informe N° 1153-2024-MDA/GPP, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 143-2024-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 03 de octubre del 2024, emitido por Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen; Carta N° 005-2024/WADV, con Reg. Exp. Adm. N° 21266, de fecha 03 de diciembre del 2024, presentado por el administrado Wilmer Adolfo Duran Vera; Informe N° 175-2024-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen; Informe N° 922-2024-MDA-GAF, de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Acta de Reunión, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Comisión Evaluadora y Técnica; Informe N° 683-2024-2024-MDA/GAT, de fecha 27 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 604-2024-MDA-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, *“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 32° del TUO del Código Tributario establece que, *“El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios: a) Dinero en efectivo; b) Cheques; c) Notas de Crédito Negociables; d) Débito en cuenta corriente o de ahorros; e) Tarjeta de crédito; y, f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe”*.

Que, el sexto párrafo del artículo 32° de la misma norma legal indica: *“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago en especie a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados; siendo el valor de los mismos el valor de autoevaluó del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el Consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor”*.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA del 18 de agosto de 2003, se aprueba el *“Reglamento de pago de deudas tributarias y no tributarias mediante bienes y servicios”*, y según el numeral 2.1. de su artículo 2, tiene como objetivo establecer el procedimiento administrativo para la tramitación de solicitud por canje de deuda tributaria y no tributaria por bienes y/servicios.



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Que, de acuerdo al artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 011-2003-MDA: *“La comisión tendrá a su cargo la dirección y determinación del procedimiento administrativo para el canje requerido por los contribuyentes deudores y estará conformado por: a. Gerente municipal, quien la presidirá. b. Director de la Oficina de Administración de Recursos y Finanzas, encargado del control de patrimonio de la Municipalidad. c. Sub Gerente de Rentas, quien oficiará de secretario técnico”.*



Que, según establece el artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MDA: *“Los integrantes de la comisión técnica de funcionarios tendrá voz para adoptar los acuerdos sobre los expedientes propuestos a consideración. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, debiendo sustentarse en criterios de imparcialidad, eficiencia, transparencia y economía”.*

Que, la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen, a través del Informe N° 0142-2024-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 03 de octubre del 2024, solicita asignación presupuestal para la atención de servicios de almuerzos para actividades protocolares y dar cumplimiento a las funciones inherentes al área.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por medio del Informe N° 1153-2024-MDA/GPP, de fecha 03 de octubre del 2024, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que se sugiere limitarse al techo presupuestal o canje de deuda.

Que, la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen, por medio del Informe N° 143-2024-MDA-GSG/SGCEI, de fecha 03 de octubre del 2024, requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas, se resuelva la cotización de proveedores para el servicio de preparación de trescientos almuerzos bajo la modalidad de canje de deuda con la entidad.

Que, el administrado Wilmer Adolfo Durand Vera, con RUC N° 20489372259, a través de la Carta N° 005-2024/WADV, de fecha 03 diciembre del 2024, solicita la conformidad por el servicio prestado de preparación de 300 almuerzos en porción de chicharrón con mote, plátano, cebolla en envase personalizado con canje de deuda tributaria.

Que, la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen, a través del Informe N° 0175-2024-MDA/GSG/SGCEI, de fecha 13 de diciembre del 2024, brinda la conformidad del servicio realizado por los proveedores el día 04 de octubre del 2024.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, por medio del Informe N° 922-2024-MDA-GSA, de fecha 26 de diciembre del 2024, señala que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria y que en vista de la predisposición del Restaurant La Estancia puede efectuarse el trámite correspondiente al canje de deuda.

Que, la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, conforme Acta de Reunión de fecha 27 de diciembre del 2024, a horas 4:00 pm en las instalaciones de la Gerencia de Administración Tributaria, y acordaron por unanimidad aprobar el canje de deuda tributaria y/o consolidación a favor del contribuyente Sr. Wilmer Adolfo Durand Vera por el monto de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), respecto a los adeudos del predio ubicado en el Jr. Neptuno Mz. D Lt. 18, Parcela Fundo Miraflores - Distrito de Amarilis, según el siguiente cuadro:

<b>Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 23.12.2024 (saldo deudor con beneficio)</b>	<b>Factura Electrónica E003-000007326</b>
--	---



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

S/. 76,442.80	S/. 7,500.00
---------------	--------------

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 683-2024-MDA-GAT de fecha 27 de diciembre del 2024, requiere que se emita el acto resolutorio de Alcaldía para la aprobación del canje de deuda según la documentación adjunta y en mérito a la Ordenanza N° 011-2003.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 604-2024-MDA-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, emite opinión legal favorable a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente al canje de deuda con el administrado Wilmer Adolfo Durand Vera hasta por la suma de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), en el modo y forma establecido en el Acta de Reunión de la Comisión Evaluadora y Técnica para Canje de Deuda de la Municipalidad Distrital de Amarilis periodo 2024, de fecha 27 de diciembre del 2024.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR, EL CANJE DE DEUDA tributaria y/o consolidación correspondiente al impuesto predial del periodo 2020 al 2024, recojo de residuos sólidos del periodo 2022 al 2024, serenazgo del periodo 2020 a 2024, parques y jardines del periodo 2022 a 2024, a favor del contribuyente WILMER ADOLFO DURAND VERA por el monto de S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles), respecto a los adeudos del predio ubicado en Jr. Neptuno Mz. D Lt. 18, Parcela Fundo Miraflores - Distrito de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que se detalla en el siguiente cuadro.**

Deuda del contribuyente; según estado de cuenta corriente, de fecha 23.12.2024 (saldo deudor con beneficio)	Factura Electrónica E003-000007326
S/. 76,442.80	S/. 7,500.00

**ARTÍCULO 2°.** - **EXHORTAR,** al contribuyente Wilmer Adolfo Durand Vera, contribuir a la cancelación del monto restante para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año en curso.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR,** que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de la veracidad, exactitud de su contenido y ejecución.

**ARTÍCULO 4°.** - **ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración de Tributaria las acciones correspondientes al cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.** - **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, al administrado y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AMARILIS  
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE

